

Guayaquil, 15 de mayo del 2018

Señor Doctor
ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO
GERENTE GENERAL
PRICEBUILT S.A.
Ciudad.

Referencia: Transferencia de Acciones

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, conste que cedo y transfiero las acciones de mí de propiedad de la compañía PRICEBUILT S.A. a la siguiente persona:

NÚMERO DE
ACCIONES

360

NOMBRE CESIONARIO

Alejandro Blas Aguayo Cubillo

CEDULA
CIUDADANIA

0904339025

Tanto el Cedente como el Cesionario son ecuatorianos. La transferencia incluye los derechos económicos del presente ejercicio fiscal, que se hayan producido a la fecha a favor de los accionistas.

Para ello entrego el título respectivo, para que se sirvan anularlo y en su lugar emitir nuevos títulos a nombre del cesionario.

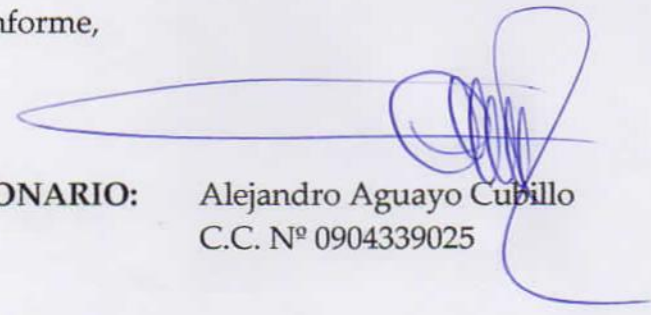
Atentamente,

CEDENTE:


Alejandro Aguayo Durini
C.C. N° 0914744925

Es conforme,

CESIONARIO:


Alejandro Aguayo Cubillo
C.C. N° 0904339025



Factura: 002-003-000082894



20180901023P01180



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20180901023P01180						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MARZO DEL 2018. (15:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELEZ CORONEL MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917780041	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AÑO 2018	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 023	SECUENCIAL PO 1180
-------------	-------------	--------------	----------------	-----------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE REALIZA LA SEÑORA
MARIA FERNANDA VELEZ
CORONEL.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.----
DI: 2 COPIAS.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
2 Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del
3 mes de marzo del año dos mil dieciocho, ante mí,
4
5 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA**
6 **VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
7 comparece: La señora **MARIA FERNANDA VELEZ**
8 **CORONEL**, quien declara ser mayor de edad, de
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
10 ejecutiva, domiciliada en el cantón Samborondón de
11 tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios
12 y personales derechos. La compareciente es capaz
13 para contratar y de contraer obligaciones a quien
14 conozco en virtud de haberme exhibido su
15 documento de identificación, cuya copia fotostática
16 debidamente certificada por mí agrego como
17 documento habilitante de lo que doy fe; Advertida la
18 compareciente por mí la notaria de los efectos y
19 resultados de esta escritura, así como examinados que
20 fueron en forma aislada y separada y me declara que
21 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
22 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
23 seducción, me solicita que eleve a escritura pública la
24
25
26
27
28



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LEG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
ECUADOR

siguiente que se otorga al tenor siguiente: **SEÑORA**
NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase insertar una de **DECLARACION**
JURAMENTADA, al tenor de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la
celebración de esta Escritura Pública, la señora **MARIA**
FERNANDA VELEZ CORONEL DE AGUAYO, con cédula
de ciudadanía número cero nueve uno siete siete
ocho cero cero cuatro uno, ecuatoriana, mayor de
edad, de profesión ejecutiva, estado civil casada y
domiciliada en Isla Mocolí, Isla del Rio condominio
sesenta y cuatro Isla del Rio en Samborondón y de
transito por esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA**
SEGUNDA: ANTECEDENTES: La señora MARIA FERNANDA
VELEZ CORONEL DE AGUAYO contrajo matrimonio el
veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete con el
señor ALEJANDRO AGUAYO DURINI, en la ciudad de
Guayaquil.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION**
JURAMENTADA: La compareciente, habiendo sido
previamente advertida de las penas de perjurio y falso
testimonio tipificadas en el artículo doscientos setenta
del Código Orgánico Integral Penal, DECLARA LO
SIGUIENTE: **TRES. UNO:** Yo: MARIA FERNANDA VELEZ
CORONEL DE AGUAYO, declaro que conozco, acepto
y ratifico que las acciones que a continuación se
detallan fueron adquiridas por mi cónyuge antes del
matrimonio: **TRES.UNO.UNO:** Ochenta acciones
ordinarias y nominativas de valor nominal de un dólar



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 (USD\$ 1.00), dentro del capital de la compañía
2 ecuatoriana denominada: CAMPI S.A. **TRES. UNO. DOS:**
3 Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
4 valor nominal de un dólar (USD\$ 1.00), dentro del
5 capital de la compañía ecuatoriana denominada:
6 PRICEBUILT S.A.- **TRES.UNO.TRES:** Cuatrocientas setenta
7 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de
8 cuatro centavos de dólar (USD\$ 0.04), dentro del
9 capital de la compañía ecuatoriana denominada:
10 GRACA GRAN CAMARON S.A.- **TRES-DOS:** Que
11 conozco, acepto y ratifico que las acciones descritas
12 en los numerales anteriores pertenecen al patrimonio
13 de la familia AGUAYO – DURINI, y que las mismas están
14 regidas por un protocolo familiar obligatorio,
15 debidamente suscrito y aceptado por todos sus
16 miembros.- **TRES.TRES:** En consecuencia, la
17 compareciente reconoce, ratifica y acepta, en
18 calidad de cónyuge del señor ALEJANDRO AGUAYO
19 DURINI que las acciones referidas en el apartado tres
20 uno de este documento, y-o cualquiera que en el
21 futuro pudiere adquirir su cónyuge dentro del capital
22 de las compañías que forman o llegaren a formar
23 parte del Grupo Aguayo-Durini, no forman, ni
24 formarán parte del haber de la sociedad conyugal
25 que mantiene con su cónyuge.- Estableciéndose que
26 el grupo Aguayo-Durini en la actualidad está
27 conformado por las siguientes compañías: Bonfanti
28 S.A., Fontanicorp S.A., Deril S.A., Exportadora



NOTARÍA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
BG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLA BA

1 Langosmar S.A., Empacadora Puntarena S.A.,
2 Pricebuilt S.A., Graca Gran Camarón S.A., Pisacua
3 S.A., Campi S.A., Fortelac S.A., Catalpa S.A. y
4 Prodnuvo S.A.- **TRES.CUATRO:** Y que en virtud de todo

5 lo expresado anteriormente. el señor Alejandro
6 Aguayo Durini, se encuentra autorizado legalmente a
7 suscribir, por si solo, cualquier documento relativo a
8 dichas acciones, así como a ejercer actos de dominio
9 disposición, gravámenes, etc., sin requerir para ello su
10 autorización, pues esta se entiende expresamente
11 otorgada por este instrumento.- **TRES.CINCO:** Que
12 también, por todo lo ya expuesto, la señora Fernanda
13 Vélez Coronel, no se obliga, ni directa, ni
14 indirectamente con cualquier deuda, pasivo u
15 obligación, de cualquier índole que fuera,
16 proveniente de las ya referidas acciones o de las
17 compañías de la Familia Aguayo-Durini.- **TRES.SEIS:**
18 Que en todo lo demás su sociedad conyugal con el
19 señor Alejandro Aguayo Durini permanece intacta.-

20 **HASTA AQUÍ LA MINUTA DE DECLARACIÓN,** que queda
21 elevada a escritura pública la misma que se
22 encuentra firmada por la **Abogada Patricia Solano**
23 **Hidalgo.- Matricula número cero nueve-mil**
24 **novecientos noventa y cinco - ciento noventa y cinco.**

25 **Foro de Abogados.-** Para la celebración y
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron
27 los preceptos legales que el caso requiere de
28 conformidad a lo establecido en el artículo veintisiete



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ ICAZA EFREN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORONEL JONES MARIA LORENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-01

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4442

Firma del Director General

Firma del Gobierno Seccional

IDECU091778004<17<<<<<<<<<<<<<<<<
8909051F2803010ECU<<<<<<<<<<<<<2
VELEZ<CORONEL<<MARIA<FERNANDA<



CERTIFICADO de
PRESENTACIÓN
4 DE FEBRERO 2011

4 DE FEBRERO 2011



091778004-1
CEDULA
VELEZ CORONEL
APELLIDOS
MARIA FERNANDA
NOMBRES

1. PRESIDENTA E DEL JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 D.E. F.E. Que la fotocopia que antecede, que consta de 1 folio, que la fotocopia que antecede, es igual al documento original que se me exhibe Cuantía: Indeterminada. -Guayaquil, 23 de Mayo 2010

05 MAR 2018



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN CHAYACHI



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Handwritten signature: Fernanda Velez

Número único de identificación: 0917780041

Nombres del ciudadano: VELEZ CORONEL MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUAYO DURINI ALEJANDRO

Fecha de Matrimonio: 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: VELEZ ICAZA EFREN FRANCISCO

Nombres de la madre: CORONEL JONES MARIA LORENA

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 5 DE MARZO DE 2018

Emisor: GABRIELA DE LOS ANGELES PIONCE MERO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 184-098-98497



184-098-98497

Handwritten signature of Ing. Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 de la Ley Notarial; y leída que le fue por mí, la Notaria
2 al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación
3 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto;
4 se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
5 escritura, de todo lo cual doy fe.-
6
7

8 *Maria Fernanda Velez Coronel*

9 **MARIA FERNANDA VELEZ CORONEL**

10 C.C. N°: 091778004-1
11

12 *[Signature]*
13

14 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
15 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**,
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y hora
otorgamiento.- **LA NOTARIA.**



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a long horizontal stroke and a small flourish at the end.

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Guayaquil, 15 de mayo del 2018

Señor Doctor
ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO
GERENTE GENERAL
PRICEBUILT S.A.
Ciudad.

Referencia: Transferencia de Acciones

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, conste que cedo y transfiero las acciones de mí de propiedad de la compañía PRICEBUILT S.A. a la siguiente persona:

NÚMERO DE
ACCIONES

40

NOMBRE CESIONARIO

María José Aguayo Durini

CEDULA
CIUDADANIA

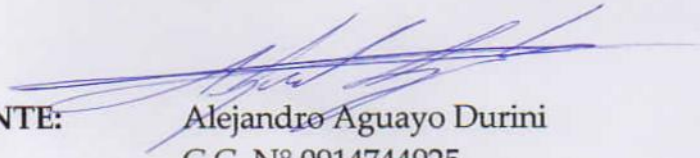
0914744776

Tanto el Cedente como el Cesionario son ecuatorianos. La transferencia incluye los derechos económicos del presente ejercicio fiscal, que se hayan producido a la fecha a favor de los accionistas.

Para ello entrego el título respectivo, para que se sirvan anularlo y en su lugar emitir nuevos títulos a nombre del cesionario.

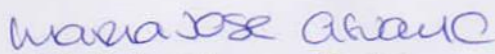
Atentamente,

CEDENTE:


Alejandro Aguayo Durini
C.C. N° 0914744925

Es conforme,

CESIONARIO:


María José Aguayo Durini
C.C. N° 0914744776



Factura: 002-003-000082894



20180901023P01180



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20180901023P01180						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MARZO DEL 2018 (18/11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	VELEZ CORONEL MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917780041	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							


NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AÑO 2018	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 023	SECUENCIAL PO 1180
-------------	-------------	--------------	----------------	-----------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
C.O.A.B.



DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE REALIZA LA SEÑORA
MARIA FERNANDA VELEZ
CORONEL.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....
DI: 2 COPIAS.....

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
2 Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del
3 mes de marzo del año dos mil dieciocho, ante mí,
4 ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA
5 VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
6 comparece: La señora MARIA FERNANDA VELEZ
7 CORONEL, quien declara ser mayor de edad, de
8 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
9 ejecutiva, domiciliada en el cantón Samborondón de
10 tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios
11 y personales derechos. La compareciente es capaz
12 para contratar y de contraer obligaciones a quien
13 conozco en virtud de haberme exhibido su
14 documento de identificación, cuya copia fotostática
15 debidamente certificada por mí agrego como
16 documento habilitante de lo que doy fe; Advertida la
17 compareciente por mí la notaria de los efectos y
18 resultados de esta escritura, así como examinados que
19 fueron en forma aislada y separada y me declara que
20 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
21 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
22 seducción, me solicita que eleve a escritura pública la
23
24
25
26
27
28



siguiente que se otorga al tenor siguiente: **SEÑORA**
NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase insertar una de **DECLARACION**
JURAMENTADA, al tenor de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la
celebración de esta Escritura Pública, la señora **MARIA**
FERNANDA VELEZ CORONEL DE AGUAYO, con cédula
de ciudadanía número cero nueve uno siete siete
ocho cero cero cuatro uno, ecuatoriana, mayor de
edad, de profesión ejecutiva, estado civil casada y
domiciliada en Isla Mocolí, Isla del Río condominio
sesenta y cuatro Isla del Río en Samborondón y de
transito por esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA**
SEGUNDA: ANTECEDENTES: La señora **MARIA FERNANDA**
VELEZ CORONEL DE AGUAYO contrajo matrimonio el
veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete con el
señor **ALEJANDRO AGUAYO DURINI**, en la ciudad de
Guayaquil.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION**
JURAMENTADA: La compareciente, habiendo sido
previamente advertida de las penas de perjurio y falso
testimonio tipificadas en el artículo doscientos setenta
del Código Orgánico Integral Penal, **DECLARA LO**
SIGUIENTE: TRES. UNO: Yo: **MARIA FERNANDA VELEZ**
CORONEL DE AGUAYO, declaro que conozco, acepto
y ratifico que las acciones que a continuación se
detallan fueron adquiridas por mi cónyuge antes del
matrimonio: **TRES.UNO.UNO:** Ochenta acciones
ordinarias y nominativas de valor nominal de un dólar



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DE CANTÓN GRAN QUITO
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
C.O. 151



1 (USD\$ 1.00), dentro del capital de la compañía
2 ecuatoriana denominada: CAMPI S.A. **TRES. UNO: DOS**
3 Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
4 valor nominal de un dólar (USD\$ 1.00), dentro del
5 capital de la compañía ecuatoriana denominada:
6 PRICEBUILT S.A.- **TRES.UNO.TRES:** Cuatrocientas setenta
7 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de
8 cuatro centavos de dólar (USD\$ 0.04), dentro del
9 capital de la compañía ecuatoriana denominada:
10 GRACA GRAN CAMARON S.A.- **TRES-DOS:** Que
11 conozco, acepto y ratifico que las acciones descritas
12 en los numerales anteriores pertenecen al patrimonio
13 de la familia AGUAYO – DURINI, y que las mismas están
14 regidas por un protocolo familiar obligatorio,
15 debidamente suscrito y aceptado por todos sus
16 miembros.- **TRES.TRES:** En consecuencia, la
17 compareciente reconoce, ratifica y acepta, en
18 calidad de cónyuge del señor ALEJANDRO AGUAYO
19 DURINI que las acciones referidas en el apartado tres
20 uno de este documento, y-o cualquiera que en el
21 futuro pudiere adquirir su cónyuge dentro del capital
22 de las compañías que forman o llegaren a formar
23 parte del Grupo Aguayo-Durini, no forman, ni
24 formarán parte del haber de la sociedad conyugal
25 que mantiene con su cónyuge.- Estableciéndose que
26 el grupo Aguayo-Durini en la actualidad está
27 conformado por las siguientes compañías: Bonfanti
28 S.A., Fontanicorp S.A., Deril S.A., Exportadora



1 Angosmar S.A., Empacadora Puntarena S.A.,
2 Pricebuilt S.A., Graca Gran Camarón S.A., Pisacua
3 S.A., Campi S.A., Fortelac S.A., Catalpa S.A. y
4 Prodnuvo S.A.- **TRES.CUATRO:** Y que en virtud de todo

5 lo expresado anteriormente, el señor Alejandro
6 Aguayo Durini, se encuentra autorizado legalmente a
7 suscribir, por si solo, cualquier documento relativo a
8 dichas acciones, así como a ejercer actos de dominio

9 disposición, gravámenes, etc., sin requerir para ello su
10 autorización, pues esta se entiende expresamente
11 otorgada por este instrumento.- **TRES.CINCO:** Que

12 también, por todo lo ya expuesto, la señora Fernanda
13 Vélez Coronel, no se obliga, ni directa, ni
14 indirectamente con cualquier deuda, pasivo u
15 obligación, de cualquier índole que fuera,
16 proveniente de las ya referidas acciones o de las
17 compañías de la Familia Aguayo-Durini.- **TRES.SEIS:**

18 Que en todo lo demás su sociedad conyugal con el
19 señor Alejandro Aguayo Durini permanece intacta.-

20 **HASTA AQUÍ LA MINUTA DE DECLARACIÓN,** que queda
21 elevada a escritura pública la misma que se
22 encuentra firmada por la **Abogada Patricia Solano**
23 **Hidalgo.- Matricula número cero nueve-mil**

24 **novecientos noventa y cinco - ciento noventa y cinco.**

25 **Foro de Abogados.-** Para la celebración y
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron
27 los preceptos legales que el caso requiere de
28 conformidad a lo establecido en el artículo veintisiete



**CERTIFICADO de
PRESENTACIÓN**



091778004-1
CEDEJA
VELEZ CORONEL
APELLIDOS
MARIA FERNANDA
CHARRAS

PRESENZA STELLA NOSTRA NEL VOTO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 554 del 12 de Abril de 1978 del E.E. Que la fotocopia que antecede, que consta de 1 folios, que la fotocopia que antecede, es igual al documento original que se exhibe Cuenta Indeterminada - Guayaquil. 05 MAR 2011

05 MAR 2018



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN CHAMAGUÍ



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917780041

Nombres del ciudadano: VELEZ CORONEL MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUAYO DURINI ALEJANDRO

Fecha de Matrimonio: 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: VELEZ ICAZA EFREN FRANCISCO

Nombres de la madre: CORONEL JONES MARIA LORENA

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 5 DE MARZO DE 2018

Emisor: GABRIELA DE LOS ANGELES PIONCE MERO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 184-098-98497



184-098-98497

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

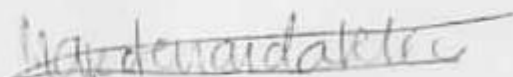




NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
C.O.A.B.



1 de la Ley Notarial; y leída que le fue por mí, la Notaria
2 al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación
3 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto;
4 se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
5 escritura, de todo lo cual doy fe.-
6
7

8 
9 **MARIA FERNANDA VELEZ CORONEL**

10 C.C. N°: 091778004-1
11
12
13
14



15 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
16 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- **LA NOTARIA.**



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a long horizontal stroke and a small flourish at the end.

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y AGENCIAS

CÉDULA DE
CRUADAMIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
AGUAYO DURINI
MARIA JOSE
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
TARQUI
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-08-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 JUAN XAVIER
 DARIO HURTADO

091474477-6




IDENTIFICACIÓN
BARCA

IDENTIFICACIÓN
ESTUDIANTE

V4332Y644Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUAYO CUBILLO ACEJANERO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DURINI YEPAS MARGARITA MORA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS
2012-08-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-12






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

001
 ZONA N°

001 - 094
 NÚMERO

0914744776
 CÉDULA

AGUAYO DURINI MARIA JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
 PROVINCIA
SAMBORONDON
 CANTÓN
LA PUNTILLA(SATELITE)
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1



ESCRITURA QUE
CONTIENE LAS
CAPITULACIONES
MATRIMONIALES
ENTRE LOS SEÑORES
JUAN XAVIER DASSUM
HURTADO Y MARIA
JOSE AGUAYO DURINI
CUANTIA
INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador; hoy dos de Agosto del año dos mil doce ante mi **DR. PIERO AYCART VINCENZINI** Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos: **JUAN XAVIER DASSUM HURTADO**, quien es ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con cedula de ciudadanía número cero nueve uno uno uno tres cero nueve cero cuatro (0911130904), de estado civil soltero, compareciendo antes de contraer matrimonio con el objeto suscribir las presentes capitulaciones matrimoniales, tal como lo faculta el artículo ciento cincuenta del código civil; y por otra parte **MARIA JOSE AGUAYO DURINI** quien es ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Samborombon, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro siete cuatro cuatro siete siete seis (0914744776), de estado civil soltera,

suscribir las presentes capitulaciones matrimoniales, tal como lo faculta el artículo ciento cincuenta del código civil. A quienes identifico por la exhibición de su respectivo documento de identificación que me presentan en este acto. Bien instruidos acerca del objeto, naturaleza y resultados de la presente escritura proceden con amplia y entera libertad, voluntad y consentimiento; y me entregan una minuta al tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO** sírvase autorizar e incorporar en el registro público a su cargo el siguiente documento: **ESCRITURA QUE CONTIENE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRE LOS SEÑORES JUAN XAVIER DASSUM HURTADO Y MARIA JOSE AGUAYO DURINI** al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA:** (Intervinientes) **JUAN XAVIER DASSUN HURTADO**, quien es ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Samborondón, con cedula de ciudadanía número cero nueve uno uno uno tres cero nueve cero cuatro (0911130904), de estado civil soltero, compareciendo antes de contraer matrimonio con el objeto suscribir las presentes capitulaciones matrimoniales, tal como lo faculta el artículo ciento cincuenta del código civil; y por otra parte **MARIA JOSE AGUAYO DURINI** quien es ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Samborondón, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro siete cuatro cuatro siete siete seis (0914744776), de estado civil soltera, compareciendo antes de contraer matrimonio, con el objeto de suscribir las presentes capitulaciones matrimoniales, tal como lo

faculta el artículo ciento cincuenta del código civil **CAPITULO SEGUNDO: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** En virtud de lo establecido en el artículo ciento cincuenta del código civil ecuatoriano, los intervinientes comparecen con la finalidad de convenir capitulaciones matrimoniales antes de contraer nupcias; conviniendo ambos que todos y cada uno de los bienes que hayan adquirido antes del matrimonio o aquellos que adquieran durante el matrimonio sean estos muebles o inmuebles, sean derechos materiales e inmateriales; así como todas las obligaciones o deudas; pertenecerán única y exclusivamente al patrimonio personal e individual de cada uno de los cónyuges, sin ingresar a los bienes de la sociedad conyugal. Sin que tampoco puedan recaer sobre los bienes propios y personales cargas o gravámenes por concepto de solidaridad conyugal, en razón de la separación expresa de patrimonios, que mediante este instrumento público se lleva a cabo. Se deja expresa constancia que los bienes que adquieran los intervinientes antes o durante el matrimonio, en los que ellos voluntariamente convengan que ingrese al patrimonio de ambos, lo harán a título de copropietarios y no ingresaran al patrimonio de la sociedad conyugal. **CLAUSULA TERCERA.- BIENES QUE INTEGRARÁN LA SOCIEDAD CONYUGAL:** Son bienes que ingresan a la sociedad conyugal: a) Los que corresponden a las indemnizaciones, pagos o compensaciones que se den producto de las disposiciones legales o contractuales tales como (pero sin limitar): indemnizaciones en seguridad social por conceptos de accidentes de trabajo, muerte accidental, y de más

indemnizaciones por riesgos; indemnizaciones laborales por accidentes de trabajo, muerte accidental, y demás indemnizaciones por riesgos de trabajo, indemnizaciones en materia de seguros, indemnizaciones en materia de responsabilidad civil extracontractual. Todo esto en virtud del derecho que poseen los cónyuges para el cobro de indemnizaciones, pagos y compensaciones dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. b) Las donaciones o regalías que cada uno de los cónyuges expresamente y de forma escrita y motorizada hagan a la sociedad conyugal. C) Los bienes que ingresen por concepto. C) Los demás bienes que las partes decidan expresamente mediante documento escrito. **CLAUSULA CUARTA REFORMAS.**-Este Contrato sólo podrá ser reformado mediante documento escrito otorgado por las partes intervinientes. **CLAUSULA QUINTA: NULIDADES.**-La declaratoria de nulidad, invalidez o ineficacia de algunas de las cláusulas o estipulaciones de este Contrato no se entenderá que afecta de modo alguno la plena validez, obligatoriedad y eficacia de las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, las cuales serán interpretadas y aplicadas para darles la máxima validez, obligatoriedad y eficacia según lo pactado. **CLAUSULA SEXTA:** (Habilitantes) se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura los siguientes A) Copias certificadas de los documentos de identificación de los intervinientes. **CLAUSULA FINAL.**- Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento público.- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la

preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-
FIRMA) Dr. Marcelo Andrade Cordero Registro Profesional del
Colegio de Abogados del Guayas número trescientos noventa y
ocho.- Es copia, Hasta aquí la presente minuta.- Las otorgantes se
ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda
elevada a Escritura Pública para que surta sus efectos legales.-
Leída que les fue la presente escritura de principio a fin
por mí, el Notario, y las comparecientes la aprueban en
todas sus partes y la suscriben en unidad de acto
conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe

Juan Xavier Dassum

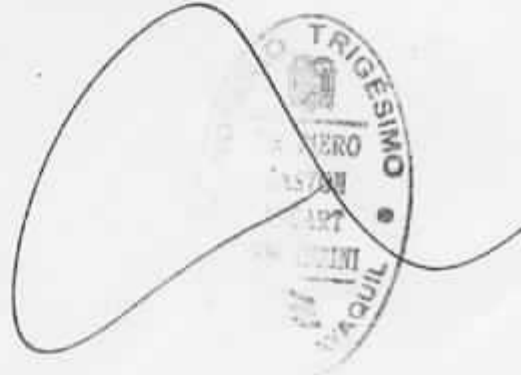
Juan Xavier Dassum Hurtado
C.C. 0911130904

María José Aguayo Durini

María José Aguayo Durini
C.C. 0914744776

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 091474477 -6
 AGUAYO DURINI MARIA JOSE
 GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI
 13 AGOSTO 1984
 019- 0200 07781 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1984

Maria Jose Aguayo



ECUATORIANA***** V433V4442
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO
 MARGARITA MARIA DURINI TERAN
 GUAYAQUIL 24/06/2003
 24/06/2015
 REN 0456390
 Gyn



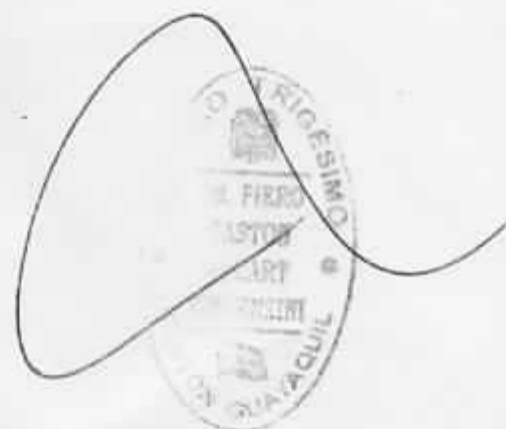
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 091474477 -6
 AGUAYO DURINI MARIA JOSE
 GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI
 13 AGOSTO 1984
 019- 0200 07781 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1984

Maria Jose Aguayo



ECUATORIANA***** V433V4442
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO
 MARGARITA MARIA DURINI TERAN
 GUAYAQUIL 24/06/2003
 24/06/2015
 REN 0070908
 Gyn

Se otorgó ante el DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario,
Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, y en fe de ello,
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRE JUAN XAVIER DASSUM HURTADO
Y MARÍA JOSÉ AGUAYO DURINI, la misma que rubrico, sello y firmo
en la ciudad de Guayaquil el tres de agosto del año dos mil
doce.- Doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





Factura: 002-003-000044105



20170901030003722

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20170901030003722



MATRIZ	
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:18)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-08-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	51886

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM HURTADO JUAN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911130904
AGUAYO DURINI MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914744776
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AMPLIACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P04157

Jessica Alicia Rodriguez Endara

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARÍA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la ESCRITURA QUE CONTIENE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRE LOS SEÑORES JUAN XAVIER DASSUM HURTADO Y MARIA JOSE AGUAYO DURINI celebrada ante el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON DE ESE ENTOCES el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE; he tomado nota de la AMPLIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE REALIZAN LOS SEÑORES JUAN XAVIER DASSUM HURTADO Y MARÍA JOSÉ AGUAYO DURINI Celebrada ante la ABOGADA ANLELA BATTAGLIA BARONA, NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL el VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-GUAYAQUIL 21 DE DICIEMBRE DEL 2017.- DOY FE.-(1-3)

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000068565



20170901023P04157



NOTARIO(A) SUPLENTE ANLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901023P04157						
ACTO O CONTRATO:							
AMPLIATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (9:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DASSUM HURTADO JUAN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911130904	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AGUAYO DURINI MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914744776	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE ANLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA

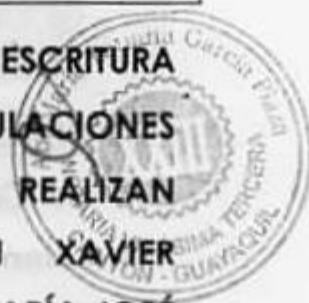
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 14322-DP09-2017-FM

AÑO 2017	PROV 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P04157
-------------	------------	--------------	---------------	----------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
S. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA



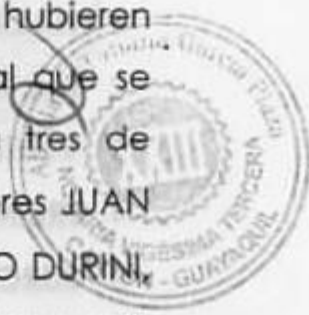
1 **AMPLIACIÓN DE LA ESCRITURA**
2 **PÚBLICA DE CAPITULACIONES**
3 **MATRIMONIALES QUE REALIZAN**
4 **LOS SEÑORES JUAN XAVIER**
5 **DASSUM HURTADO Y MARÍA JOSÉ**
6 **AGUAYO DURINI.-----**
7 **CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**
8 **DÍ: TRES COPIAS.-----**

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
10 Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del
11 mes de septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí,
12 **ABOGADA ANLELA BATTAGLIA BARONA, NOTARIA**
13 **SUPLENTE VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
14 comparecen con plena capacidad, libertad y
15 conocimiento, a la celebración de la presente escritura: **a)**
16 El señor **JUAN XAVIER DASSUM HURTADO**, quien declara ser
17 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
18 civil casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón
19 Samborondón y en tránsito por esta ciudad de Guayaquil,
20 quien comparece en calidad de declarante y, **b)** La
21 señora **MARÍA JOSÉ AGUAYO DURINI**, quien declara ser
22 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
23 civil casada, ejecutiva, domiciliada en el cantón
24 Samborondón y en tránsito por esta ciudad de Guayaquil,
25 quien comparece en calidad de declarante.- Los
26 otorgantes comprueban su identidad con su cédula de
27 ciudadanía y solicitan expresamente incorpore a este
28 instrumento una copia debidamente certificada de la

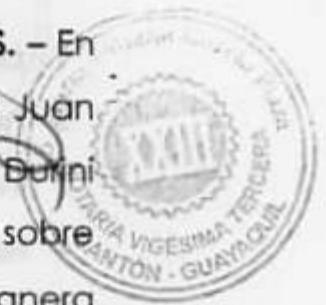


1 misma, de igual forma autorizan de conformidad a lo
2 prescrito en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica
3 de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al
4 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para
5 consultar sus datos de identificación personal y generar el
6 documento que se deberá incorporar a este instrumento.
7 **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su
8 cargo sírvase insertar una de **AMPLIACIÓN DE**
9 **CAPITULACIÓN MATRIMONIAL**, que se dictará al tenor de las
10 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
11 Comparecen a la celebración de la presente Escritura
12 Pública los cónyuges **JUAN XAVIER DASSUM HURTADO**,
13 portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve
14 uno uno uno tres cero nueve cero cuatro (0911130904), por
15 sus propios y personales derechos y **MARÍA JOSÉ AGUAYO**
16 **DURINI**, portadora de la cédula de ciudadanía número
17 cero nueve uno cuatro siete cuatro cuatro siete siete seis
18 (0914744776), por sus propios y personales derechos.
19 **SEGUNDA: ANTECEDENTES. – UNO)** El día dos de agosto de
20 dos mil doce los señores cónyuges **JUAN XAVIER DASSUM**
21 **HURTADO Y MARÍA JOSÉ AGUAYO DURINI** celebraron
22 Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales ante el
23 Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón
24 Guayaquil. En la referida Escritura Pública de
25 Capitulaciones Matrimoniales, se estableció que cada uno
26 de los cónyuges se reservaban para sí los bienes que
27 hubieren adquirido antes del matrimonio; así como también
28 se reservarían para el patrimonio exclusivo de cada uno de

1 ellos los bienes que adquirieren una vez se hubieren
2 casado, sin que ingresen a la sociedad conyugal que se
3 conforma con el matrimonio. **DOS)** Con fecha tres de
4 agosto de dos mil doce, los comparecientes señores JUAN
5 XAVIER DASSUM HURTADO Y MARÍA JOSÉ AGUAYO DURINI,
6 contrajeron matrimonio civil en la Ciudad de Guayaquil,
7 Provincia del Guayas, tal como consta en el certificado de
8 matrimonio que se adjunta a la presente escritura pública
9 como documento habilitante. **TRES)** Durante el matrimonio
10 el señor JUAN XAVIER DASSUM HURTADO compró un terreno
11 a su nombre, por el valor de ciento cuarenta mil dólares de
12 los Estados Unidos de américa, sobre el cual se construyó
13 una casa, para cuya construcción la señora MARIA JOSE
14 AGUAYO DURINI, adquirió una deuda con Banco Pacífico,
15 de doscientos veintiocho mil ochocientos sesenta dólares
16 de los estados unidos de américa con sesenta y ocho
17 centavos; y además realizó un importe personal de ciento
18 once mil, ciento cuarenta. El bien inmueble en mención
19 consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCIÓN NÚMERO TRECE,**
20 **MISMA QUE SE LEVANTA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DOS-**
21 **UNO, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BLUE BAY, DE LA ISLA**
22 **MOCOLÍ, PARROQUIA SATÉLITE – LA PUNTILLA DEL CANTÓN**
23 **SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS, CUYOS LINDEROS**
24 **Y MEDIDAS SON: NOROESTE. – ÁREA DE USO COMÚN (VÍA**
25 **VEHICULAR Y PEATONAL); PARTIENDO DEL VÉRTICE NORTE**
26 **HACIA EL SUROESTE, UNA LÍNEA CURVA DE DIECISÉIS METROS**
27 **CINCUENTA Y UNO CENTÍMETROS (16.51 METROS). SURESTE. –**
28 **ÁREA DE USO COMÚN (CANAL) PARTIENDO DEL VÉRTICE ESTE**



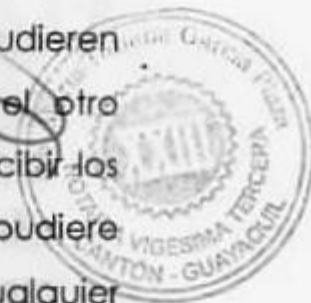
1 **AMPLIACIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES.** – En
2 base a los antecedentes expuestos los intervinientes: Juan
3 Xavier Dassum Hurtado y María José Aguayo Durini
4 acuerdan proceder a realizar la presente ampliación sobre
5 sus capitulaciones matrimoniales, estableciendo de manera
6 expresa que entre ellos no existe sociedad conyugal
7 alguna, sino que al contrario estipulan un régimen de
8 patrimonios separados. No obstante, sin perjuicio de lo
9 dicho respecto a la no existencia de sociedad conyugal
10 por causa de matrimonio entre los comparecientes, con
11 fines aclarativos y reiterativos, se excluyen expresamente
12 del haber de la sociedad conyugal los siguientes bienes:
13 **UNO)** El señor JUAN XAVIER DASSUM HURTADO reconoce,
14 ratifica y acepta que las acciones determinadas en los
15 numerales cuatro y cinco de la cláusula precedente, así
16 como todas las acciones del Grupo Aguayo, conformada
17 por las compañías: Campi S.A., Fortelac S.A., Cartalpa S.A.,
18 CATALPASA, Bonfanti S.A., Fontanicorp S.A., Deril S.A.,
19 Exportadora Langosmar S.A., Empacadora Puntarena S.A.,
20 Pricebuilt S.A., Graca Gran Camarón S.A. y Pisacua S.A.,
21 pertenecen al patrimonio propio y personal y por lo tanto
22 exclusivo de su cónyuge la señora María José Aguayo
23 Durini. Y que por lo tanto no formarán parte de ningún
24 haber conyugal todos los frutos, réditos, pensiones, intereses
25 y lucro de cualquier naturaleza que provengan de dichas
26 acciones y que se devenguen durante el matrimonio. **DOS)**
27 Que los bienes muebles o inmuebles que cada uno tiene a
28 la presente fecha o adquieran en el futuro, seguirán





1 perteneciendo a su respectivo dueño, ya que los mismos
2 han sido o serán adquiridos con dinero de sus peculios
3 individuales. **TRES)** Todo incremento patrimonial que
4 resultare de la administración o disposición de los bienes
5 excluidos del haber de la Sociedad Conyugal mediante
6 estas capitulaciones matrimoniales o por ley,
7 permanecerán excluidos del haber de dicha sociedad.
8 **CUATRO)** No formarán parte del haber de la sociedad
9 conyugal los salarios y emolumentos de todo género de
10 empleos y oficios, devengados durante el matrimonio por
11 cada uno de los cónyuges. **CINCO)** No formarán parte del
12 haber conyugal todos los frutos, réditos, pensiones, intereses
13 y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los
14 bienes propios de cada uno de los cónyuges y que se
15 devenguen durante el matrimonio. **SEIS)** No formará parte
16 del haber de la sociedad conyugal el dinero que cada uno
17 de los cónyuges adquiriere durante el matrimonio. **SIETE)** No
18 formarán parte del haber de la sociedad conyugal las
19 cosas fungibles y especies muebles que cada uno de los
20 cónyuges adquiriere durante el matrimonio. **OCHO)** No
21 formarán parte del haber de la sociedad conyugal todos
22 los bienes que cada uno de los cónyuges adquiera,
23 durante el matrimonio a título oneroso. **NUEVE)** Tampoco
24 formarán parte del haber de la sociedad conyugal los
25 bienes inmuebles que cada uno de los cónyuges adquiera,
26 durante el matrimonio, a cualquier título. **DIEZ)** Los
27 comparecientes, el señor JUAN XAVIER DASSUM HURTADO
28 Y MARÍA JOSÉ AGUAYO DURINI renuncian expresamente a

1 sus respectivos derechos de gananciales que pudieren
2 resultar de los bienes propios administrados por el otro
3 cónyuge y además renuncian expresamente a percibir los
4 frutos de bienes propios que el otro cónyuge pudiere
5 adquirir en lo posterior, renunciando por tanto a cualquier
6 concesión constante en el Código Civil. **ONCE)** Además se
7 establece que todas las operaciones crediticias, préstamos,
8 refinanciaciones o reestructuraciones de deudas, y en
9 general cualquier obligación que contraiga el señor JUAN
10 XAVIER DASSUM HURTADO con cualquiera de las
11 instituciones del sistema financiero nacional o internacional,
12 o con cualquier persona natural o jurídica, nacional o
13 extranjera, afectarán única y exclusivamente a su
14 patrimonio personal sin incidir en el patrimonio de la señora
15 MARÍA JOSÉ AGUAYO DURINI. Así también si la señora
16 MARÍA JOSÉ AGUAYO DURINI contrajera obligaciones
17 crediticias, las mismas se mantendrán dentro de su
18 patrimonio personal sin que afecten el patrimonio de su
19 cónyuge, ni en ningún haber conyugal. **CUARTA: REGIMEN**
20 **ESPECIFICO Y UNICO PARA LA CASA DEL HOGAR DASSUM -**
21 **AGUAYO.** – No obstante, a todo lo ya manifestado y a que
22 entre los cónyuges Dassum -Aguayo no existe sociedad
23 conyugal, los cónyuges aquí intervinientes acuerdan
24 estipular un régimen patrimonial específico y único para el
25 bien inmueble consistente en **SOLAR Y CONSTRUCCIÓN**
26 **NÚMERO TRECE, MISMA QUE SE LEVANTA SOBRE EL LOTE DE**
27 **TERRENO DOS-UNO, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BLUE**
28 **BAY, DE LA ISLA MOCOLÍ, PARROQUIA SATÉLITE – LA PUNTILLA**





1 DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS,
2 CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SON: NOROESTE. - ÁREA DE
3 USO COMÚN (VÍA VEHICULAR Y PEATONAL); PARTIENDO DEL
4 VÉRTICE NORTE HACIA EL SUROESTE, UNA LÍNEA CURVA DE
5 DIECISÉIS METROS CINCUENTA Y UNO CENTÍMETROS (16.51
6 METROS). SURESTE. - ÁREA DE USO COMÚN (CANAL)
7 PARTIENDO DEL VÉRTICE ESTE HACIA EL SUROESTE, UNA LÍNEA
8 CURVA DE DIECISÉIS METROS (16 METROS). NORESTE. - SOLAR
9 CATORCE, PARTIENDO DEL VÉRTICE NORTE HACIA EL SURESTE,
10 UNA LÍNEA RECTA DE TREINTA Y TRES METROS CATORCE
11 CENTÍMETROS (33.14). SUROESTE. - SLAR DOCE; PARTIENDO
12 DEL VÉRTICE OESTE HACIA EL SURESTE, UNA LÍNEA RECTA DE
13 TREINTA Y TRES METROS DIEZ CENTÍMETROS (33.10 METROS).
14 ÁREA TOTAL DE QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS
15 CUADRADOS. INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO
16 CATASTRAL NÚMERO OCHO. UNO. DOCE. TRES. UNO. TRECE.
17 CERO. CERO. CERO. CERO. CERO. CERO. CERO. CERO. CERO.
18 (8.1.12.3.1.13.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0), estableciendo que: **UNO)** El
19 señor JUAN XAVIER DASSUM HURTADO ha adquirido a su
20 nombre el lote de terreno sobre el cual se ha construido
21 una edificación tipo villa donde reside la familia Dassum-
22 Aguayo. De la misma forma el señor JUAN XAVIER DASSUM
23 HURTADO reconoce que la villa que descansa sobre dicho
24 terreno ha sido construida con dinero propio de la señora
25 MARÍA JOSÉ AGUAYO DURINI, misma que ha adquirido un
26 préstamo a título personal con Banco Pacífico, por lo que al
27 momento el referido inmueble se encuentra hipotecado
28 con dicha entidad bancaria. **DOS)** Sobre dicho bien

CÓDIGO 3

Nº - 01515

MARGINADO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000263 - 56

En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia ROCAFUERTE, el día de hoy 3 DE AGOSTO DE 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN XAVIER DASSUM HURTADO, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia TARQUI el 3 DE JUNIO DE 1984 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ING. EN MARKETING con cédula/pasaporte No 0911130904 domiciliado en CIUDADELA LOS PARQUES CALLES AMANCAY Y LOS HELECHOS 101, de estado civil SOLTERO hijo de ALFREDO XAVIER DASSUM BRUSA y MARIA ELENA HURTADO ILLINGWORTH

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA JOSE AGUAYO DURINI, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia TARQUI el 13 DE AGOSTO DE 1984 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No 0914744776 domiciliada en CIUDADELA RIO LINDO - SAMBORONDON, de estado civil SOLTERA hija de ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO y MARGARITA MARIA DURINI TERAN

OBSERVACIONES

CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN.

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

Firma del delegado
JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ
testigo
SANTIAGO XAVIER DASSUM HURTADO

Firma de la contrayente
MARIA JOSE AGUAYO DURINI
testigo
JUAN SEBASTIÁN LAZZO GARAY

Firma del contrayente
JUAN XAVIER DASSUM HURTADO
testigo
MARGARITA AGUAYO DURINI

Lugar y Fecha de Matrimonio.
GUAYAQUIL, 3 DE AGOSTO DE 2012

FUERA SEDE/HE



Impreso en: FUNDITEC, GUAYAQUIL, 20 DE AGOSTO DE 2012

COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Información certificada a la fecha: 3 DE OCTUBRE DE 2017
Emisor: CASTRO GUALA RONALD LEONEL

Nº de certificado: 174-058-93899



174-058-93899

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

ACTOS MATRIMONIALES: Celebrados, entre los conyuges: **JUAN XAVIER BASSUM HUARDO**
ELMARTA JOSE AGUAYO DURAN, con fecha: 02 de Agosto del 2012, ante el DR. PIERO AYCAR
VINENZINI.- Notario Trigésimo del Cantón Cuzcoquil.- COMPROMISANTE: DE TRANSACCION: BANCO DEL
PACIFICO - REF. SR16810, valor: \$ 10.00, de fecha: 28-08-2012, tomo No. 1345.- Cuzcoquil, 31 de Agosto del 2012.-

Ab. Diego...
Abogado Jurídico
Delegado

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

El presente es un documento que certifica la inscripción del matrimonio celebrado entre los conyuges: **JUAN XAVIER BASSUM HUARDO** y **ELMARTA JOSE AGUAYO DURAN**, con fecha: 02 de Agosto del 2012, ante el DR. PIERO AYCAR VINENZINI.- Notario Trigésimo del Cantón Cuzcoquil.- COMPROMISANTE: DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO - REF. SR16810, valor: \$ 10.00, de fecha: 28-08-2012, tomo No. 1345.- Cuzcoquil, 31 de Agosto del 2012.-

RECONOCIMIENTO

El presente es un documento que certifica la inscripción del matrimonio celebrado entre los conyuges: **JUAN XAVIER BASSUM HUARDO** y **ELMARTA JOSE AGUAYO DURAN**, con fecha: 02 de Agosto del 2012, ante el DR. PIERO AYCAR VINENZINI.- Notario Trigésimo del Cantón Cuzcoquil.- COMPROMISANTE: DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO - REF. SR16810, valor: \$ 10.00, de fecha: 28-08-2012, tomo No. 1345.- Cuzcoquil, 31 de Agosto del 2012.-

Información certificada a la fecha: 3 DE OCTUBRE DE 2017
Emisor: CASTRO GUALA RONALD LEONEL

N° de certificado: 174-058-93899



174-058-93899

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. 2/2
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlites@registrocivil.gob.ec



◎ 俗文化語彙 · 一

John Lee Ames

22 SEP 2017

Ab. Aníela Battaglia Barona
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO ALCO

N. 091474477-6

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
AGUAYO DURINI
MARIA JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TANGUI

FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
ESPOSO JUAN XAVIER
DASSUM HURTADO




INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / EDUCACION
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
AGUAYO DURINI ALEJANDRO

APellidos y Nombres de la Madre
DURINI TENAN MARGARITA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-08-13

FECHA DE EXPIRACION
2022-08-13

[Signature]

WILSON JOSE GARCIA

PROCESO EJECUTIVO



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 **QUE EE** Que la fotocopia que antecede que consta de **UNA** hoja es igual al documento original que se me exhibe. Cuantia indeterminada - Guayaquil.

22 SEP 2017

Ab. Anlela Battaglia Barona
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Juan Xavi Dassum

Número único de identificación: 0911130904

Nombres del ciudadano: DASSUM HURTADO JUAN XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN MARKETING

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUAYO DURINI MARIA JOSE

Fecha de Matrimonio: 3 DE AGOSTO DE 2012

Nombres del padre: DASSUM BRUSA ALFREDO XAVIER

Nombres de la madre: HURTADO ILLINGWORTH MARIA ELENA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emissor: GABRIELA DE LOS ANGELES PIONCE MERO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-055-97242



176-055-97242

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Maria Jose Aguayo

Número único de identificación: 0914744776

Nombres del ciudadano: AGUAYO DURINI MARIA JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DASSUM HURTADO JUAN XAVIER

Fecha de Matrimonio: 3 DE AGOSTO DE 2012

Nombres del padre: AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO

Nombres de la madre: DURINI TERAN MARGARITA MARIA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: GABRIELA DE LOS ANGELES PIONCE MERO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-055-97204



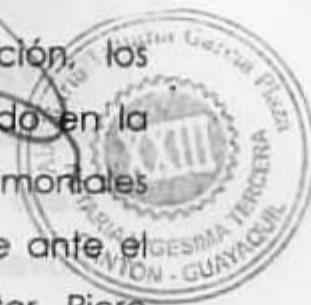
176-055-97204

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1 consistente en su respectivo solar y construcción, los
2 cónyuges acuerdan que, al tenor de lo estipulado en la
3 cláusula segunda de las Capitulaciones Matrimoniales
4 celebradas el día dos de agosto de dos mil doce ante el
5 notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero
6 Aycart Vincenzini, el mismo les pertenece en copropiedad.
7 Obligándose los cónyuges Dassun-Aguayo a que, una vez
8 cancelada la hipoteca de forma total, constituirán, a su
9 elección, un fidecomiso civil o patrimonio familiar sobre el
10 bien antes descrito, el mismo que se hará en favor de su
11 descendencia común, llámese hijos habidos dentro del
12 matrimonio, que a la actualidad son el menor Bernardo
13 Dassum Aguayo, y el menor que está por nacer, que tiene
14 sus derechos suspensos hasta el nacimiento al tenor del
15 artículo sesenta y tres del Código Civil, en virtud de que la
16 señora María José Aguayo Durini se encuentra cursando a
17 la fecha su etapa de gestación, menor que al nacer se
18 llamará Juan Antonio Dassum Aguayo. En general, dicho
19 fidecomiso civil o patrimonio familiar, cual sea de
20 preferencia de los cónyuges, será en pro de la
21 descendencia común existente a la fecha y todos lo que
22 nacieren en un futuro. **QUINTA: MARGINACIÓN.** - El notario
23 Trigésimo del Cantón Guayaquil deberá tomar nota de la
24 presente escritura pública de Ampliación en las
25 Capitulaciones Matrimoniales de fecha dos de agosto de
26 dos mil doce. - Agregue usted, Señor Notario, las demás
27 cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente
28 Escritura Pública. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**





1 **ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA**, la misma que se encuentra
2 firmada por la Abogada Patricia Solano Hidalgo, matrícula
3 cero nueve - mil novecientos noventa y cinco - ciento
4 noventa y cinco. Foro de Abogados.- Las partes declaran
5 que la información consignada al pie de su firma es veraz y
6 contiene el lugar donde podrán ser notificadas en caso de
7 controversias.- Para la celebración y otorgamiento de la
8 presente escritura se observaron los preceptos legales que
9 el caso requiere de conformidad a lo establecido en el
10 artículo veintisiete de la Ley Notarial; y leída que le fue por
11 mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la
12 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad
13 de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
14 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

15
16 
17 **JUAN XAVIER DASSUM HURTADO**

18 **C.C. N°: 0911130904**

19 **C.V.: N°:**

20

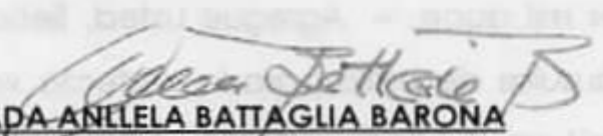
21 
22 **MARÍA JOSÉ AGUAYO DURINI**

23 **C.C. N°: 0914744776**

24 **C.V.: N°:**

25

26

27 
ABOGADA ANLELA BATTAGLIA BARONA

28 **NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante la ABOGADA ANLELA BATTAGLIA
2 BARONA, Notaria Suplente Vigésima Tercera del cantón,
3 con fecha veintidós de Septiembre del dos mil diecisiete,
4 en fe de ello confiero este **PRIMER** testimonio de la
5 escritura pública de **AMPLIACION DE CAPITULACIONES**
6 **MATRIMONIALES No. P04157**, que sello y firmo en la
7 ciudad de Guayaquil, veinticinco de Octubre del dos mil
8 diecisiete.- **LA NOTARIA.**

9
10
11

12 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
13 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29